



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y
AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS

233
1

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024

EXPEDIENTE: 11-19-011-1/214.7/4637-2024

OFICIO: SAF/PF/SRAA/SAF/JUDFCCM/ 8257 /2024

ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD

231



C. REINA SORIANO REYES
SIN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Se hace referencia a su escrito presentado el 22 de noviembre de 2024, en la Oficialía de Partes de esta Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, a través del cual solicita la condonación total o parcial del crédito fiscal impuesto en su contra mediante oficio COFEPRIS-COS-SERS-142-2023, de fecha 2 de febrero de 2023, emitida por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con motivo de la infracción a las disposiciones sanitarias detectadas dentro de la auditoría 150113369, a través de la cual se determinan cantidades por concepto de multas federales no fiscales, impuestas por inspección y verificación sanitaria; manifestando para tal efecto que dicho crédito le resulta impagable a la suscrita ya que sus actividades económicas no le generan ingresos suficientes para hacer frente al mismo, además de que los productos que tiene en su establecimiento denominado "Tienda Naturista Azteca", no alcanzan a cubrir el monto determinado por dicha autoridad.

Sobre el particular, es de señalarse que la solicitante no cumple con lo establecido en los artículos 424 y 430, primer párrafo, fracciones JV y VII del Código Fiscal de la Ciudad de México, ya que no señala domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, además de que no acredita el interés legítimo para promover la solicitud que se contesta; sin embargo, esta autoridad no le formula requerimiento para acreditar estos requisitos, ya que tal situación en nada variaría el sentido de la presente contestación.

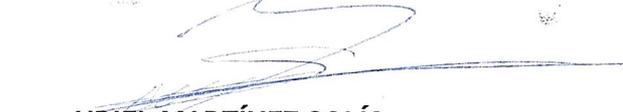
Derivado de lo anterior, y a fin de dar una completa atención, es importante precisar que el principio de legalidad contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que las autoridades administrativas únicamente pueden hacer aquello que la ley les permite, es decir atender, revisar o resolver las solicitudes de las cuales tienen atribuciones en la forma y términos que la ley les determine.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numerales 1, 4, 5 y 8; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numerales 1 y 3; 5, apartado A, numeral 3, apartados B y C, numeral 1; 6, apartado H; 7, apartados A y E; numerales 1, 2 y 3; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8, apartado B, numerales 1 y 5; 33 numeral 1 y TRANSITORIOS PRIMERO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la



Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 2017; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 16, fracción II, 27, párrafo primero y segundo, fracción XLIX y TRANSITORIOS VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO SÉPTIMO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 7, fracción II, inciso C), numeral 3 y 95, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, aplicables de conformidad con los artículos TRANSITORIOS QUINTO, segundo párrafo y DÉCIMO PRIMERO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 7, fracción IV, último párrafo, 44, fracción I, 53 y 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, aplicados de conformidad con lo dispuesto por los numerales 14, 28 y Primero Transitorio del propio Código, se le comunica que esta autoridad **carece de competencia** para estudiar y resolver la solicitud de referencia ya que se trata de ingresos federales no fiscales determinados por una autoridad administrativa en materia sanitaria como lo es la COFEPRIS, por lo que se sugiere elevar dicha petición ante las autoridades federales competentes.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE RECURSOS
ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES


URIEL MARTÍNEZ SOLÍS

c.c.c.e.p. LIC. SALVADOR JUÁREZ GALICIA. Procurador Fiscal de la Ciudad de México. Presente. ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx
JMMD/RVEZ/RFG



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y
AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y FIANZAS

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024

EXPEDIENTE: 11-19-011-1/214.7/4637-2024

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Visto el expediente se desprende que la C. REINA SORIANO REYES, no cumplió con el requisito establecido por el artículo 430 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, toda vez que en su escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, no señaló el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Al respecto, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, así como los artículos 1, numerales 1, 4, 5 y 8; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numerales 1 y 3, apartados B y C, numeral 1; 6, apartado H; 7, apartados A y E, numerales 1, 2 y 3; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8, apartado B, numerales 1 y 5; 33 numeral 1 y TRANSITORIOS PRIMERO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 2017; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 16, párrafo primero, fracción II, 27, párrafos primero y segundo, fracción XLIX y TRANSITORIOS VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO SÉPTIMO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 7, fracción II, inciso C), numeral 3 y 95, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, aplicables de conformidad con los artículos QUINTO, segundo párrafo y TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 7, fracción IV, último párrafo, y 28 del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente, emite el siguiente:

-----A C U E R D O-----

ÚNICO.-Se ordena la notificación por Estrados del oficio número **SAF/PF/SRAA/SAF/JUDFCCM/835/2024**, de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se da contestación a la solicitud referida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 434, fracción IV y 441, fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, dejando constancia de ello en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. SANDRA ROXANA CHÁVEZ BUSTOS
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FIANZAS,
CANCELACIÓN Y CONDONACIÓN DE MULTAS

Dr. Lavista, Número 144, Acceso 1, 2° piso, Colonia
Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad
de México. Tel. 55 5134 2500 Ext. 1336





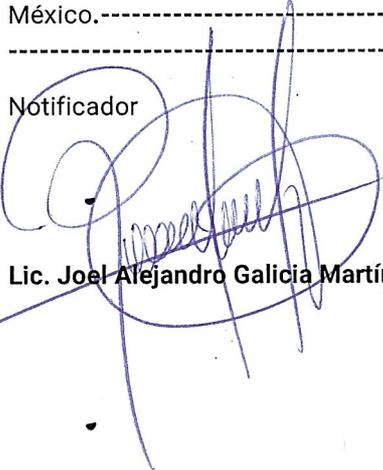
EXPEDIENTE: 11-19-011-1/214.7/4637-2024

CONSTANCIA.

En la Ciudad de México, siendo las **9:00** horas del día **04 de diciembre de 2024**, el **Lic. Joel Alejandro Galicia Martínez**, notificador adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, y en virtud a lo ordenado en el **acuerdo** de fecha **02 de diciembre de 2024** emitido por la Jefa de Unidad Departamental de Fianzas, Cancelación y Condonación de Multas en la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, se procede a fijar en los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, ubicados en Doctor Lavista número 144, Acceso 3, Planta Baja, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en la Ciudad de México, así como en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el oficio **SAF/PF/SRAA/SAF/JUDFCCM/8257/2024** de fecha **27 de noviembre de 2024** que contiene como asunto: **"Se contesta solicitud"** dirigido a la **C. Reina Soriano Reyes**, teniendo como fecha de notificación el día **13 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 434 fracción IV, párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México.-----

-----**CONSTE**-----

Notificador


Lic. Joel Alejandro Galicia Martínez.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

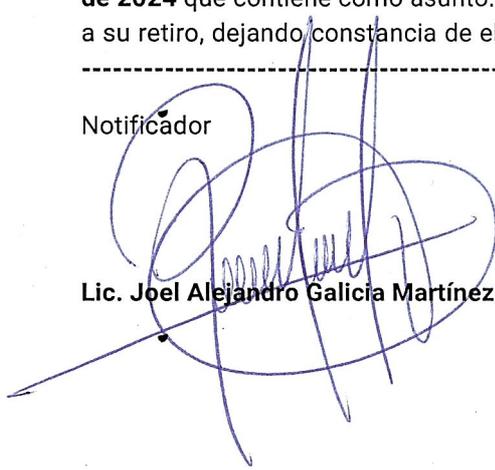
EXPEDIENTE: 11-19-011-1/214.7/4637-2024

CONSTANCIA.

En la Ciudad de México, siendo las **19:00** horas del día **12 de diciembre de 2024**, la el **Lic. Joel Alejandro Galicia Martínez**, notificador adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México; que habiendo transcurrido los seis días a que alude el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 434 del Código Fiscal de la Ciudad de México, plazo durante el que quedó fijado en los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, así como en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el **SAF/PF/SRAA/SAF/JUDFCCM/8257/2024** de fecha **27 de noviembre de 2024** que contiene como asunto: "**Se contesta solicitud**" dirigido a la **C. Reina Soriano Reyes**, procede a su retiro, dejando constancia de ello en el expediente **11-19-011-1/214.7/4637-2024**.-----

-----C O N S T E-----

Notificador


Lic. Joel Alejandro Galicia Martínez.